

INFORME DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES DEL URUGUAY A LA 2DA REVISIÓN PERIODICA UNIVERSAL ¹

Sistema penal y seguridad ciudadana

Nuestro país presenta serios problemas en relación al sistema penal, el alto número de presos sin condena y el aumento alarmante de personas privadas de libertad (una media de 800 nuevas personas anuales ingresan a las cárceles uruguayas alcanzando la cifra de 10.000 presos en 2012 según datos del Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario). Esto sumado a los serios problemas estructurales de las condiciones de encierro (hacinamiento, ausencia de programas y proyectos, entre otros) es un ejemplo claro de las políticas desarrolladas durante años, que implicaron aumento de penas, creación de nuevos delitos e ineficientes políticas criminales para descomprimir el sistema. Uruguay debe reducir su sistema penal, reducir penas, promover penas alternativas a la prisión y diseñar políticas pública que impacten favorablemente en los derechos de las personas privadas de libertad, que estén dirigidas a la mayoría de la población carcelaria, pues el mero hecho de construir nuevas plazas no resuelve el problema de fondo.

Detenciones policiales.

A IELSUR le preocupan particularmente los mega operativos de saturación realizados durante esta administración. Se trata de intervenciones policiales sobre barrios pobres, que incluyen allanamientos y detenciones masivas. Han sido desarrollados con particular violencia y generado mayor estigmatización de los sectores más vulnerables de la población. Es preocupante la discrecionalidad policial al detener a las personas y en relación con el uso de la fuerza. IELSUR ha recibido testimonios y ha denunciado procedimientos en donde el uso de la fuerza por parte de funcionarios policiales ha sido desproporcionado, así como la arbitrariedad con la cual proceden a detener a las personas que se realizan sin respetar el precepto constitucional de flagrancia y orden escrita de juez. Queremos dejar mención expresa de detenciones y malos tratos y tortura llevados adelante sobre personas menores de 18 años.

Finalmente queremos dejar expresa mención a la ley de procedimientos policiales 18.315, que habilita la detención por averiguaciones y vulnera groseramente los derechos y libertades civiles. La ley 18.315, en la medida que rebaja garantías, se ha constituido en el marco legal de procedimientos policiales en los cuales se ambienta la vulneración de derechos.

Es preocupante, asimismo, la lentitud y las casi inexistentes resoluciones de las investigaciones sobre maltrato y arbitrariedad policiales por parte de la Administración y el sistema judicial.

Administración de Justicia

Los Tribunales de Justicia son el espacio institucional fundamental para la protección y garantía de los derechos establecidos en la Constitución y las leyes, así como en el derecho internacional de los derechos humanos a través de los instrumentos ratificados por el Estado,

¹ IELSUR es una organización de defensa legal y promoción de los derechos humanos que surge en 1984. Su dirección es Plaza Independencia 1376 piso 8 mail ielsur@chasque.net

de manera que existe una relación directa entre la solidez del sistema de justicia y la calidad de la democracia. Un Estado protector y promotor de los derechos humanos requiere por tanto de un Poder Judicial eficiente y dotado de los máximos recursos disponibles.

Recursos económicos pero también recursos humanos que aseguren que aquellos funcionarios encargados de dictar justicia posean la máxima capacitación y puedan ejercer sus cargos con el máximo de independencia política y técnica. Para ello, la Justicia debe ser independiente con respecto a los demás Poderes del Estado, pero debe también poseer internamente la capacidad de generar la independencia técnica de los magistrados y que esta coadyuve a la obtención de la máxima calidad posible en la jurisprudencia. En este sentido, decisiones poco transparentes o no debidamente fundamentadas en lo referido a los ascensos, traslados y sanciones de los jueces pueden significar una amenaza contra la autonomía técnica y moral de los jueces. Para evitarlo, es deseable entonces que las potestades constitucionales que posee hoy la Suprema Corte de Justicia estén acompañadas por procedimientos legales que otorguen transparencia a las decisiones referidas a la carrera judicial para que así la ciudadanía pueda controlar el debido funcionamiento del Poder Judicial, obligue a la rendición de cuentas por parte de sus autoridades y así se garantice el acceso de los mejores jueces a las altas magistraturas del sistema. El régimen actual de los traslados no cuenta con otra regulación legal que lo dispuesto en el art. 96 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales (Ley 15.750), que establece que la Suprema Corte establecerá el orden de los traslados. De esta forma, los criterios empleados son de orden pragmático y su falta de debida fundamentación y transparencia propicia la sospecha de un sistema de ascensos o sanciones encubierto, o lo que es peor aún, la sospecha de concesiones otorgadas por presiones políticas o corporativas de distinto cuño. Por tanto, IELSUR entiende indispensable abrir un gran debate sobre qué Poder Judicial el país necesita y cómo asegurar que quienes desempeñen la función pública de dictar Justicia estén mejor preparados para ello y puedan cumplir su función con las máximas garantías de imparcialidad e independencia incluyendo las reformas constitucionales y legales que sean necesarias. Estas, además de reafirmar el derecho humano a una judicatura independiente, deberán propiciar la existencia de un procedimiento garantista que establezca criterios objetivos e imparciales para la selección, ascensos y traslados de jueces y proteja la carrera judicial sobre la base de las aptitudes éticas y profesionales, la especialización y la inamovilidad e incorporando el control ciudadano sobre los fundamentos de este tipo de decisiones.

DERECHOS DEL NIÑO

Preocupa a nuestro Instituto la tendencia que estos últimos años ha vivido el país de culpar a los adolescentes de los problemas de inseguridad y que han instaurado un escenario legislativo regresivo en materia de derechos y garantías en la justicia adolescentes.

Referimos específicamente a la ley de procedimiento policial que en su art 5 desmonta el sistema de garantías establecido por el Código de la Niñez y Adolescencia, pero así también las leyes 18.777 que penaliza nuevos delitos y aumenta el pazo de la detención preventiva de 60 a 90 días, la ley 18.778 que crea un registro de antecedentes judiciales de los adolescentes y la ley 19.055 que agrava las penas para los adolescentes fijando un plazo mínimo de privación del

libertad de 1 año invirtiendo el sentido de la excepcionalidad de la privación de libertad en niños.

Además IELSUR solicita especialmente que esta revisión periódica llame la atención sobre el proceso de consulta popular que vivirá el país en el año 2014 para juzgar como adultos a los adolescentes de entre 16 y 18 años, cuestión que de prosperar pondría al país en un incumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño .

Acceso a la información

Si bien la sanción de la ley 18.381 promueve la transparencia de la función administrativa de los organismos públicos y contribuye a garantizar el derecho de las personas al acceso a la información pública, los decretos Nos. 5902 a 5909 del año 2012 del Ministerio del Interior clasifican como reservada información relevante para la investigación, prevención o no realización de violaciones de derechos humanos.